



Trámites › Ayudas a personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares 2018

# Ayudas a personas trabajadoras en excedencia para el cuidado de familiares 2018

Se trata de ayudas de pago periódico por el cuidado directo, continuo y permanente de familiares de primer grado, menores de edad y adultos, por enfermedad o accidente sobrevenido

Tramitar

## Plazo

Del 28-02-2018 al 02-11-2018

- En el caso de excedencias ya iniciadas en el momento de la publicación de esta convocatoria en el BON, el plazo será de 30 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación.
- En el resto de los casos, el plazo es de 30 días naturales contados desde el día que se inicie la excedencia.

En cualquier caso, la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes es el 2 de noviembre de 2018.

## Dirigido a

1. Las personas solicitantes que disfruten de una excedencia en el año 2018, con independencia de la fecha de inicio.
2. Las personas que iniciaron su excedencia entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2017.

En todos los casos, los solicitantes deberán encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en los supuestos subvencionables y cumplir el resto de requisitos establecidos en la presente convocatoria (ver más información).

## Más información

- Supuestos subvencionables
- Importe de la ayuda y periodo de concesión 2018
- Incompatibilidad de las ayudas
  - Estas ayudas económicas serán compatibles con las ayudas a la dependencia. En este caso, la cuantía a percibir por ambas ayudas no podrá ser superior a la de mayor importe, minorándose, a estos efectos, el importe de la ayuda por excedencia.
- Requisitos

## Documentación

- Solicitud (si quiere justificante, deberá aportar dos copias de la hoja de solicitud de la ayuda).
- Fotocopia del libro de familia al completo de la persona que solicita la excedencia, en el que figuren en todo caso las personas que computen a efectos de la ayuda, salvo los mayores de edad no convivientes.
- Solicitud de abono por transferencia, a nombre de la persona que va a percibir la ayuda, salvo en los casos en los que ya obre en poder de la Administración por haber solicitado ayudas con anterioridad y siempre y cuando al número de cuenta no hubiera cambiado.
- Declaración de todas las ayudas económicas que solicita o perciba la unidad familiar, a fin de valorar la compatibilidad de las mismas con esta ayuda económica.
- Fotocopia del DNI, NIE o documento acreditativo de la identidad de los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- Certificado actualizado de empadronamiento, con una antigüedad máxima de tres meses, que acredite la convivencia de los miembros de la familia y que configuran la unidad familiar y la residencia efectiva en la Comunidad Foral de Navarra de todos los miembros de la unidad familiar que computen a efectos de la ayuda.
- Certificado de la empresa donde trabaje el cónyuge o pareja del solicitante de la excedencia, en el que conste que efectivamente trabaja ahí. En el caso de trabajadores que no coticen en el Régimen General de la Seguridad Social, autónomos o profesionales liberales no adscritos al Régimen General, deberán presentar los recibos de cotización en el régimen que corresponda o recibo de la correspondiente mutualidad, de los seis últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la excedencia de su cónyuge o pareja.

- Certificado de la empresa en la que trabaja la persona que ha solicitado la excedencia en el que conste la concesión de dicha situación para el cuidado del hijo o hija, o familiar adulto, que da derecho a la ayuda y en el que figure la fecha de inicio y de finalización de la excedencia.
- Fotocopia de las seis últimas nóminas de la persona que se acoge a la excedencia o certificado de la empresa acreditando este extremo.
- Resto de la documentación.

## ¿Cómo tramitar?

### Por internet

#### Solicitud

Puede tramitar de dos formas:

1. Con certificado digital o DNI electrónico.
2. Con DNI + PIN. Cómo obtener el PIN

Pulse "Tramitar". Incorpore a su solicitud la documentación debidamente cumplimentada o escaneada. Puede adjuntar archivos de hasta 20 MB. Consulte formatos admitidos.

Si tiene problemas informáticos, escriba a [soportec@navarra.es](mailto:soportec@navarra.es) o llame al 948013555.

Horario de atención: Lunes-jueves 8:30-17:30 h. Viernes y julio-septiembre 8:30-15:00 h.

Tramitar

### En las oficinas

- Agencia Navarra de Atonomía y Desarrollo de las Personas  
C/ Abejeras, 1  
31007 Pamplona
- No se considerará registro oficial a efectos de la presentación de documentación, los registros de los Servicios Sociales de Base, excepto en el caso de que exista convenio entre la Administración Foral y la entidad local titular del servicio social de base.

Otros lugares de presentación.

### Pasos siguientes

Las personas perceptoras deberán comunicar a la Subdirección de Familia y Menores, Sección de Familias, **dentro del plazo de 15 días** desde la fecha en que ocurra, toda variación en los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda.